

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2019 00563 00**
Interlocutorio: 716*

Mediante auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de Diomedes Guevara García en contra Amparo Botero Espinosa y Cesar Augusto Victoria Carmona.

La demanda se notificó por aviso el día ocho (8) de marzo de este año a la primera ejecutada y el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) al segundo; los dos ejecutados durante el termino legalmente concedido no propusieron excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. dictando el proveído correspondiente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito según lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
3. Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
4. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
5. SEÑALASE como agencias en derecho la suma de \$1.700.000 m/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.
6. Previo a reconocer personería al profesional designado por el demandado Cesar Augusto Victoria Carmona, se le requiere para lo allegue el poder con las especificaciones que contempla el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 113
Fecha de notificación por estado 05/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360e84d3e682edd71714e8d8d550496e199f5a47a6dfa47a828fa21679846055**

Documento generado en 02/10/2020 01:44:15 p.m.